CONTRATO	006-2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS Nit: 830.144.875-7
VALOR CONTRATO	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.664.400)
FECHA DE INICIO	23/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	08/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA 001	21/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA 002	04/05/2026

Los suscritos **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 55.169.708, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** , nombrada mediante Resolución No.0205 DC del 30 de diciembre de 2025, debidamente posesionada, conforme al Acta 004 del 2 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de la contratación y ordenación del gasto, conferida mediante el artículo primero de la Resolución 043 del 30 de enero de 2026, , quien actúa en nombre y en representación de la **CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, Nit. 899.999.117-2, en adelante **LA CONTRALORÍA** y el señor **HERMAN AVILA AVILA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 328.284, en su condición de Representante Legal de **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS Nit. 830.144.875-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No.001 al contrato **No. 006-2026**, la cual se justifica con las siguientes consideraciones: **1**) Que las partes suscribieron el contrato **No. 006-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA",** el cual se encuentra vigente, teniendo en cuenta que su ejecución va desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 8 de abril de 2026; **2**) Que el 26 de marzo de 2026 y en virtud de a la solicitud realizada por el supervisor del contrato **Dr. DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ CASTRO**, Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, se suscribió la prórroga No. 001; **3)** Que el supervisor del contrato 006-2026, Dr. **DIEGO ANDRÉS ÁLVAREZ CASTRO**, Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, presentó solicitud de prórroga No.002 la cual se justifica en los siguientes términos:

> *"(...) La Contraloría de Cundinamarca suscribió el Contrato No. 006 de 2026 con la empresa SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S., identificada con NIT 830.144.875-7, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA", por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.664.400).*

El contrato inició su ejecución el 23 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación teniendo en cuenta la prórroga 001 el 21 de abril de 2026.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos estatales podrán adicionarse o modificarse por acuerdo entre las partes, siempre que ello no constituya una modificación del objeto del contrato ni implique desconocimiento de los principios de la contratación estatal".

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, radicada el 21 de abril de 2026, este manifiesta que, "al momento de realizar la entrega a la entidad el día 20 de abril, se identificaron detalles de calidad que requieren corrección y, en algunos casos, el reemplazo de los productos. Como contratista, nos encontramos en la disposición de realizar las acciones correctivas necesarias, con el fin de garantizar que la entrega se efectúe a satisfacción. No obstante, teniendo en cuenta que el contrato vence el 21 de abril, se hace necesaria una prórroga para cumplir con la entrega total a satisfacción hasta el 14 de mayo de 2026".

En consecuencia, el contratista solicita la ampliación del plazo contractual con el propósito de dar cumplimiento integral al objeto del contrato en condiciones de calidad.

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del contrato, la necesidad de realizar los ajustes correspondientes y efectuar la entrega a conformidad de los cien (100) buzos, así como adelantar los trámites administrativos pertinentes, la solicitud de prórroga hasta el 14 de mayo de 2026 se considera razonable y debidamente justificada. Lo anterior, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar los intereses de la entidad, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías, con el fin de amparar la ejecución de la orden de compra durante el término de la prórroga que se suscriba."

Prórroga			
Prórroga No.	*002*		
Plazo	*Dieciséis (16) días hábiles*		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga 002:	*14*	*05*	*2026*

3) Que, con fundamento en los argumentos técnicos, y en virtud del requerimiento de la supervisión al contratista para que se realicen los ajustes de calidad en las prendas objeto del contrato, se evidencia la imposibilidad de no finalizar su ejecución dentro del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia es oportuno suscribir la prórroga No. 002 del contrato No. 006-2026, hasta el día 4 de mayo de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - **PRORROGAR:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.006-2026, en ocho (8) días hábiles más; con el fin de cumplir el objeto contractual, se fija como nueva fecha de terminación el 04 de mayo de 2026.

SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución la aprobación de la ampliación de la garantía por el plazo prorrogado.

TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes conforme su estipulación inicial.

CUARTA – La presente modificación contractual no genera erogación alguna, ni afecta el equilibrio económico del contrato, ni implicara el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones o reajustes a favor del contratista, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas; motivo por el cual el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación por lo aquí pactado.

Aprobado electrónicamente en la Plataforma Transaccional SECOP II

Elaboró:	Shirley Astrid Ojeda Bustos – Profesional Universitario DAF
Revisó Vo. Bo.:	Yira Marcela Suarez Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Revisó:	María de los Ángeles Sánchez - Profesional OAJ
Revisó Vo. Bo.:	Mauricio Alejandro Ascencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General